## I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

18292 CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto-ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte.

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto-ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 7 de octubre de 2000, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 34615, segunda columna, artículo 1, apartado 3 (modificación del apartado 10 del artículo 13 de la Ley 20/1990), segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... del total de la cooperativa, sin perder...», debe decir: «... del total de las de la cooperativa, sin perder...».

En la página 34616, primera columna, artículo 3, apartado 2.a), sexta línea, donde dice: «... devengados en los meses...», debe decir: «... devengadas en los meses...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

18293 CORRECCIÓN de errores de la Instrucción de 29 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la práctica uniforme para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiado.

Advertidos errores en la Instrucción de 29 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la práctica uniforme para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre de 2000, página 33478, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33479, el contenido del apartado 15 desaparece, pasando el apartado 16 a ser el 15 y así sucesivamente hasta el 20, que pasa a ser el 19.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18294 REAL DECRETO 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública

Mediante el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas.

Asimismo el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas.

Esta nueva normativa, así como la adecuación a las previsiones contenidas en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado aconsejan llevar a cabo una nueva regulación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

Sobre la base de la larga tradición del Instituto como elemento dinamizador de un proceso de renovación permanente de la Administración General del Estado, así como desde un compromiso con la razón de la eficacia en las relaciones de la Administración con los ciudadanos y la mayor entidad de los servicios públicos, la experiencia alcanzada recomienda introducir algunas modificaciones orientadas a significar el papel del máximo responsable del organismo en el ámbito de la dirección e impulso de las actividades del Instituto.

Junto a los tradicionales ámbitos de actuación del INAP en los campos de la formación de directivos, del personal de la Administración local, en las actividades de colaboración y cooperación con otras instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la formación e investigación en materias de Administración pública, etc., en esta nueva etapa deben potenciarse otras áreas de actuación con especiales posibilidades de futuro en especial la formación de aquellos empleados públicos pertenecientes a los grupos B, C, D y E, línea de actuación que será desarrollada por un centro específicamente dedicado a ello.

Por otra parte y en aras de promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones, así como la edición de publicaciones en materias relacionadas con la Administración pública resulta especialmente útil el desempeño singularizado de estas funciones por centros que de forma específica y bajo la dirección y el impulso del Director del Instituto las puedan llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Hacienda y previa la deliberación del Consejo de Ministros del día 29 de septiembre de 2000,